

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2013 POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES**

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

**D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde
D. Doroteo Castaño Prieto
Dña. Carolina Valbuena Bermúdez
Dña. Myriam Gómez Álvarez
D. Simeón-Estilito García Osorno.**

No asiste, excusando su ausencia: D. José María Fernández Díez

Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo

En Villaumbrales, a veintiuno de mayo de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veinte horas y cuatro minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, aprobar el borrador del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013.

2º.- Correspondencia y solicitudes.

No hay.

3º.- Aprobación, en su caso, de la Cuenta General 2012.

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2012, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras deliberar sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los asistentes, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre , por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, a través de los medios legalmente establecidos al efecto, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

4º.- Presupuesto General ejercicio 2013.

Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone a la Junta Vecinal su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo:		Capítulo:	
Operaciones corrientes		Operaciones corrientes	
1º.-Impuestos directos	157.000,00	1º.-Remuneraciones del personal	85.925,00
2º.-Impuestos indirectos	2.500,00	2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	123.454,00
3º.-Tasas y otros ingresos	48.050,00	3º.-Gastos financieros	0,00
4º.-Transferencias corrientes	179.930,00	4º.-Transferencias corrientes	125.155,00
5º.-Ingresos Patrimoniales	7.850,00		
Total:	395.330,00	Total:	334.534,00
Operaciones de capital		Operaciones de capital	
6º.-Enajenación de inversiones	0,00	6º.-Inversiones reales	47.169,00
7º.-Transferencias de capital	35.798,00	7º.-Transferencias de capital	9.440,00
Total:	35.798,00	Total:	56.609,00
Operaciones financieras		Operaciones financieras	
8º.-Activos financieros	0,00	8º.-Activos financieros	0,00
9º.-Pasivos financieros	0,00	9º.-Pasivos financieros	0,00
Total	0,00	Total	0,00
TOTAL INGRESOS	431.128,00	TOTAL GASTOS	391.134,00

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A la vista del Informe de la Intervención, el presente presupuesto cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, con la regla del gasto y con el límite de deuda.

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente: Votos a favor 6; Votos en contra 0; Abstenciones 0; por lo que el Presupuesto es aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

5º.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el fomento de la natalidad.

Considerando el interés que supone para el municipio de Villaumbrales, y más concretamente en lo relativo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales, la aprobación de la Ordenanza que conceda ayudas destinadas al fomento de la natalidad.

Visto el informe de Secretaria-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la alcaldía, sobre Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, y de acuerdo con la misma, se procede a deliberar sobre su contenido, planteándose por el Sr. García Osorno la posibilidad de modificar el apartado 4 del artículo 4 estableciendo un plazo mayor, lo cual se considera excesivo por parte de los restantes miembros de la Corporación.

Tras lo cual, el Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza reguladora de Ayudas para el fomento de la natalidad*, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales.

Una de las causas fundamentales de la pérdida de población, es el descenso de la natalidad, uno de los graves problemas de nuestra sociedad, frente al que se tienen que implementar medidas concretas de fomento de la natalidad.

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.*
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.*

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el municipio a la fecha del nacimiento o adopción, y al menos uno de ellos con una antigüedad mínima de dos años. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Se establece un plazo mínimo de tres años de mantenimiento en el padrón posterior al registro, salvo por causas plenamente justificadas.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaumbrales y la E.L.M de Cascón de la Nava.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y procedimiento.

1. CUANTÍA.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 200 euros.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrá el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones presupuestarias que considere oportunas.

2. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses desde que se produzca el nacimiento-adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

–Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los dos últimos años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado, será aportado de oficio por el Ayuntamiento.

– Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaumbrales y la E.L.M de Cascón de la Nava.

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

– Fotocopia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la ayuda.

En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente para su Resolución al Sr. Alcalde-Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objeto garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

Artículo 6. Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza conlleva el reintegro de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia.

Artículo 8. Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2013, en este caso, y excepcionalmente, el plazo de dos meses para presentar la solicitud se computará desde la publicación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

6º.- Ratificación del expediente de enajenación de parcela de la E.L.M. de Cascón de la Nava.

Recibido en este Ayuntamiento, procedente de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, copia del expediente completo de enajenación de la parcela nº 75 del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava (Villaumbrales), bien patrimonial de naturaleza urbana, iniciado mediante Providencia de la Alcaldía-Pedánea de fecha 9 de mayo del presente; y de conformidad en lo dispuesto en el art. 45.2. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación por UNANIMIDAD, 6 votos a favor de los 6 Concejales asistentes, acuerdan:

PRIMERO.- Ratificar Expediente de la E.L.M. de Cascón de la Nava de enajenación de la parcela nº 75 del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava, bien patrimonial de naturaleza urbana, sita en la citada localidad, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Villaumbrales, cuya copia obra en las dependencias de la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad Local Menor el presente acuerdo.

7º.- Dación de cuenta de Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno de los Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2013:

**“INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.
(1º TRIMESTRE 2013)**

Dª. CRISTINA SANDINO VALLEJO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ley 15/2010, de 5 de julio,** de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre,** por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre,** de Contratos del Sector Público.

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación.

CUARTO.- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor o del Secretario-Interventor, de emitir informe trimestral a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo (30 días para las obligaciones surgidas durante el ejercicio 2013) para proceder al pago:

LISTADO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO:

A la fecha del presente informe no existe en este Ayuntamiento ninguna obligación reconocida en la que se esté incumpliendo el plazo actual de 30 días, para proceder al pago.

QUINTO.- El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

LISTADO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN:

A la fecha del presente informe no existen en este Ayuntamiento facturas o documentos justificativos respecto de los cuales se incurre en morosidad en la tramitación.

SEXTO.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

SÉPTIMO.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

En Villaumbrales, a 9 de Abril de 2013. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo."

El Pleno queda enterado de los citados Informes, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

8º.- Informes de Alcaldía.

Por la Alcaldía se procede a informar de los siguientes asuntos:

- Conclusión de la obra de arreglo del tejado de las escuelas.
- Expediente de autorización especial de uso del terreno sito frente al Museo del Canal, propiedad de C.H. del Duero.
- Expediente Comisión de Servicios de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Subvención concedida al C.D.R. del Carrión y Ucieza para el Programa de Acción Integrada de Formación y Desarrollo para la Mujer Rural.
- Subvenciones concedidas por la Institución Provincial para actividades culturales, juveniles y deportivas.
- Subvenciones solicitadas a la Diputación de Palencia para la Promoción de Recursos Turísticos, para Ferias Comerciales, para el equipamiento de la guardería y para el programa de desratización y desinsectización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº,
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.